

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(ESCRITO LIBRE) Autorización y asignación de código de identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria. (Autorización) folio 001636

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma. El documento consta de dos paginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Oficio Nº MICH/GA/04/2436/2023
Asunto: Autorización y asignación de Código de Identificación para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

Morelia, Michoacán, 28 de abril de 2023

Hago referencia a su escrito de fecha 02 de febrero de 2023, presentado en ésta Oficina de Representación en la misma fecha, con el folio de ingreso 001636, mediante el cual solicita la autorización para el funcionamiento y asignación de Código de Identificación del centro no integrado a un centro de transformación primaria, con giro de fabricación de tarimas y embalajes a partir de madera en escuadría, con el nombre comercial de

Al respecto me permito informarle lo siguiente: .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 122, 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, públicado el 09 de diciembre de 2020; 16 fracción I y 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y artículos primero segundo del Acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Oficinas de Representación y en el titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, públicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2023 y , en virtud de que se encontraron satisfechos los requisitos que se establecen en los artículos 125 y 126 arriba citados, para el caso de la presente solicitud, es posible otorgar y en consecuencia.

· RESUELVE

otorgar transfor							amiento	del	centro	no	integrado			ntro de el giro
fabricac	ción d	de tarir	mas y e	embala	jes	a partir	de made	ra er	escuad	ría, ı	ubicada en	el don	nicilio	/
													,	/4
							1/2							
							13190. Morelia				33 22 60 20	www.gob	.mx/sem	iernac





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Oficio Nº MICH/GA/04/2435/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento y asignación de Código de Identificación de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

Morelia, Michoacán, 28 de abril de 2023

conocido,

al que se le asigna, de conformidad a los ordenamientos normativos arriba citados, el siguienteCódigo de Identificación:

R-16-080-TEM-001/23.

No omito informarle que para realizar el almacenamiento y transformación de madera en rollo o labrada, es necesario solicitar una autorización de funcionamiento y cubrir los requisitos señalados en el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo septimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presenta el C. Carlos Alberto García Salgado, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.e.p.- Ing. Ricardo Rios Rodríguez, Director General de Cestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. C.c.e.p.- QFB Marco Antonio Méndez Cortez, Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.-

C.c.e.p.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.- Ciudad.

C.c.e.p.- Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/X

2/2